



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 138 -2018-GRC/GA

Fecha: 24 JUL 2018

Callao, 24 JUL 2018

VISTOS:

El Informe N° 084-2018-REGION CALLAO-CS, de fecha 11 de julio de 2018, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 085-2018-REGION CALLAO-CS, de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Comité de Selección; el Memorándum N° 048-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Seguridad Integral; el Memorándum N° 643-2018-GRC/GA/OL, de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 268-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 24 de julio de 2018 de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 075-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de julio de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 106-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 24 de julio de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2018-GRC-GA, de fecha 09 de mayo de 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un Valor Referencial de S/ 297,289.20 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 115-2018-GRC-GA, de fecha 27 de junio de 2018 se aprobó la modificación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un Valor Referencial de S/ 274,350.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario;

Que, mediante Informe N° 084-2018-REGION CALLAO-CS, de fecha 11 de julio de 2018 e Informe N° 085-2018-REGION CALLAO-CS, de fecha 12 de julio de 2018, el Comité de Selección en relación al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-REGION CALLAO (Derivado del CP-0001-2017-GRC) – Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", solicita a la Oficina de Seguridad Integral, la absolución de consultas y observaciones presentadas por las empresas: NEW WORLD SECURITY DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, UNIDEN ELECTRONICS S.R.L. y TELEFONICA DEL PERU S.A.A., precisando que, en el caso de suprimir y/o variar alguna exigencia que desnaturalice los Términos de Referencia en forma sustancial deberá hacerse de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 009

Que, mediante Memorandum N° 048-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 19 de julio de 2018 la Oficina de Seguridad Integral, informa a la Oficina de Logística que, en atención a las consultas y observaciones formuladas por los participantes, ha procedido a modificar los Términos de Referencia, razón por la cual solicita la validación del estudio de mercado y valor referencial;

24 JUL. 2018

Que, a través del Memorandum N° 643-2018-GRC/GA/OL, de fecha 24 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 268-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 24 de julio de 2018 de la Unidad de Valor Referencial, quien a su vez anexa el Informe N° 075-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 23 de julio de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial, el mismo que contiene el nuevo Estudio de Mercado, determinación del valor referencial y que cuenta con la conformidad administrativa, respecto a la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional";

Que, mediante Informe N° 106-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 24 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral remite los actuados dando conformidad a los mismos y solicita a la Oficina de Logística continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deber estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que se consideren necesarios"*;

Que, el numeral 51.3 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación"*;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración: Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018; contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral, Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la modificación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", en el extremo de la modificación de los Términos de Referencia, efectuada por el área usuaria, en virtud a la Absolución de Consultas y Observaciones.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 085-2018-GRC-GA, de fecha 09 de mayo de 2018 y Resolución Gerencial N° 115-2018-GRC-GA, de fecha 27 de junio de 2018, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 009 Fecha

24 JUL. 2018



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS PRETEL  
GERENTE

